

	SEGURO CON COBERTURAS CRECIENTES PARA EXPLOTACIONES VITÍCOLAS EN LA PENÍNSULA Y BALEARES	
	LÍNEA 312	PLAN 2011

GARANTÍAS

(C.E. 1^a)

1. Garantía a la producción:

Se cubren los daños en cantidad ocasionados por los riesgos cubiertos especificados en el anexo I de las Condiciones Especiales.

Para el resto de adversidades climáticas, se garantiza para el conjunto de la explotación, la diferencia entre el valor de la producción garantizada y el valor de la producción real final.

En el caso del Módulo 1, se garantizan todos los riesgos cubiertos en el conjunto de la explotación.

2. Garantía a la plantación:

Para todas las plantaciones, se compensa la muerte de la cepa por los daños en plantación ocasionados por los riesgos cubiertos especificados en el anexo I de las Condiciones Especiales.

Tanto la garantía a la producción como la garantía a la plantación, incluirán en las parcelas que cuenten con sistema de conducción, la cobertura de los daños e imposibilidad de recolección que pudieran producirse por la caída o derrumbamiento de dichas estructuras.

3. Garantía a las instalaciones:

Se cubren los daños ocasionados sobre las instalaciones, por los riesgos cubiertos especificados en el Anexo I.

RIESGOS CUBIERTOS

(C. E. 2^a)

Helada

Marchitez Fisiológica de la variedad Bobal

Pedrisco

Riesgos excepcionales: Fauna silvestre, Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente, Viento Huracanado

Resto de adversidades climáticas:

- Otras condiciones climáticas adversas no controlables por el agricultor y constatables en la explotación así como en la zona en que se ubique.

- Daños ocasionados por plagas y enfermedades, que produciéndose de forma generalizada, no puedan ser controladas por el agricultor.

PERIODO DE GARANTÍAS

C.E. 4^a)

1. Garantía a la producción

Inicio: fechas o estados fenológicos especificados en anexo III

Fin: en la recolección o fechas especificadas en el anexo III

2. Garantía a la plantación:

Inicio: con la toma de efecto

Fin: al año o con la toma de efecto del seguro siguiente.

3. Garantía a las instalaciones:

Inicio: con la toma de efecto

Fin: al año o con la toma de efecto del seguro siguiente.

ELECCIÓN DE COBERTURAS

(C.E. 5ª)

Existen 4 Módulos: 1,2,3 y P.

Para el Módulo elegido, el asegurado deberá elegir las mismas coberturas para todas las parcelas de la explotación .

Deberá indicar si además opta por la garantía a las instalaciones presentes en las parcelas de la explotación, debiendo señalar para cada parcela individualmente, las instalaciones presentes en la misma.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

(C.E. 6ª)

Todas las parcelas de viñedo, inscritas en el Registro Vitícola , destinadas a la Uva de Vinificación y enclavadas en territorio nacional , excepto Canarias.

EXPLORACIONES ASEGURABLES

(C.E. 7ª)

Serán asegurables en cualquiera de los Módulos, las explotaciones cuyo titular del seguro tenga inscrita a su nombre la explotación en el Registro Vitícola, admitiéndose que una explotación se corresponda con varias fichas completas. Excepcionalmente, se admitirá explotaciones inscritas en al gún Registro Oficial o titular que presente a su nombre la solicitud única de ayudas de la Unión Europea.

A estos efectos, en la Comunidad Autónoma de Galicia, no será de aplicación el concepto de explotación asegurable.

BIENES ASEGURABLES

(C.E. 8ª)

En plantones: la plantación y las instalaciones

En plantaciones en producción: la producción, la plantación y las instalaciones

Las instalaciones de sistemas de conducción, si cumplen las especificaciones contenidas en el anexo IV.

CLASES DE CULTIVO

(C.E. 9ª)

Se consideran **clase única** el conjunto de la producción y la plantación considerados como bienes asegurables.

La garantía sobre las instalaciones tendrá un carácter optativo, pero deberán asegurarse **todas** las instalaciones, para ello es obligatorio asegurar el conjunto de la producción y plantación.

El asegurado deberá asegurar en una única declaración todos los bienes del seguro.

PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

(C.E. 10ª)

Módulo 1, 2 y 3:

01/10/2011 al 20/12/2011

Modulo P:

- con Helada y marchitez fisiológica **15/01/2012 al 01/03/2012** (Andalucía excepto Granada y Jaén)

15/01/2012 al 25/03/2012 (resto)

- sin Helada y marchitez fisiológica **01/03/2012 al 15/04/2012** (Andalucía excepto Granada y Jaén)

25/03/2012 al 30/04/2012 (resto)

Modificaciones de la declaración de seguro para los módulos 1, 2 y 3:

Con fecha límite 1 de abril, siempre que se deban a causas justificadas, no afecten de forma significativa al contenido de la declaración de seguro y que no haya habido siniestro.

MEDIDAS PREVENTIVAS

(C.E. 13ª)

Deberán reflejarse en la póliza para poder disfrutar de la bonificación prevista en la prima.

Medidas preventivas antihelada:

- instalaciones fijas o semifijas de riego por aspersion con cobertura total.
- instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con cobertura total.
- instalaciones fijas de ventiladores en torres metálicas.
- instalación de candelas, estufas o quemadores aislados entre sí, o, estufas o quemadores conectadas y automatizadas.
- instalaciones mixtas de ventiladores y estufas o quemadores.

BONIFICACIONES Y RECARGOS

(C.E. 14ª)

Se aplicarán bonificaciones o recargos en función del histórico de cada asegurado (años contratados, siniestros...etc).

ENTRADA EN VIGOR

(C.E. 16ª)

Entra en vigor al día siguiente del día que se pague la prima.

(C.E. 17ª)

Seis días completos desde la entrada en vigor del seguro.

No tendrán carencia los que contrataron la campaña anterior (sí se aplicará a la helada, en declaraciones contratadas con posterioridad al 1 de marzo) y las declaraciones de complementario.

CAPITAL ASEGURADO**(C.E. 18ª)**

Para todos los riesgos, el 100% del valor de producción establecido en la declaración de seguro, excepto para helada y marchitez fisiológica en el módulo P, cuando el cálculo de indemnización es por parcela, que será del 80%.

SUBVENCIONES

Base: 14% (modulo P), 22% (modulo 1) 17% (modulo 2 y 3)

Adicional por Contratación Colectiva: 5%

Adicional según características del Asegurado: 14% por Agricultor Profesional/Titular Explotación Prioritaria/Organización de Productores /Joven Agricultor/Contrato Territorial de Zona Rural y 16 % por Joven Agricultora.

Adicional por renovación de contrato: 6% para los que contrataron en el Plan 2010
9% para los que contrataron en el 2009 y 2010

Subvención Única por Entidades Asociativas: 49% (modulo P), 57% (1), 53% (2 y 3)

Adicional por seguro integral de explotación agrícola: 5% (módulos 1, 2 y 3)

Subvención Adicional por pertenencia una Agrupación para Tratamientos Integrados en la Agricultura (ATRIA) , a una Agrupación de Defensa Vegetal (ADV) o a una Agrupación de Sanidad Vegetal (ASV) o por Producción Ecológica: 5% (módulos 1, 2 y 3)

Subvención no aplicable: organismos públicos y grandes empresas.

Modulación: Enesa aplica una modulación en función de la cuantía total de las subvenciones percibidas en el ejercicio 2009. No se verán afectados por dicha modulación agricultores o ganaderos que tengan sus producciones en Canarias, Jóvenes Agricultores que perciban subvención por ello, Entidades Asociativas, Organizaciones de Productores